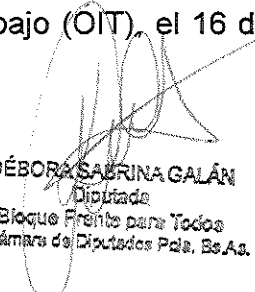


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Declaración

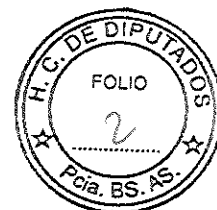
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECLARA

Expresar su adhesión a la conmemoración de los diez años de la firma del Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (C189), adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 16 de junio de 2011.


DÉBORA SABRINA GALÁN
Diputada
Bloque Frente para Todos
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El 16 de junio de 2011, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó el Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, -reconociendo las condiciones particulares en que se efectúa el trabajo doméstico, habida cuenta de las cuales era conveniente complementar las normas de ámbito general con normas específicas para los trabajadores domésticos de forma tal que éstos puedan ejercer plenamente sus derechos.

Debemos señalar que la primera resolución de la OIT en relación a las condiciones de empleo de los trabajadores domésticos fue adoptada ya en 1948, y el camino hacia la adopción del Convenio 189 se remonta a 2008, cuando el Consejo de Administración de la OIT decidió incluir el establecimiento de normas sobre trabajo decente para los trabajadores domésticos en la agenda de la Conferencia del 2010.

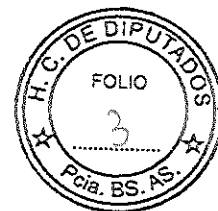
En el preámbulo del citado convenio, la OIT reconoce el significativo aporte de los trabajadores y las trabajadoras domésticas a la economía mundial y considera que el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado e invisible y que lo realizan principalmente las mujeres y las niñas, muchas de las cuales son migrantes o forman parte de comunidades desfavorecidas, y son particularmente vulnerables a la discriminación con respecto a las condiciones de empleo y de trabajo, así como a otros abusos de los derechos humanos.

A los fines del C189 la expresión "trabajo doméstico" designa el trabajo realizado en un hogar u hogares o para los mismos y la expresión "trabajador doméstico" se refiere a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo, no considerando dentro de esta categoría a aquellas personas que realicen trabajo doméstico únicamente de forma ocasional o esporádica, sin que este trabajo sea una ocupación profesional.

Entre las medidas que debe adoptar todo Miembro que ratifique el mencionado instrumento internacional se encuentran las de asegurar la promoción y la protección efectivas de los derechos humanos de todos los trabajadores

DÉBORASABRINA GALÁN
Diputada

Bloque Frente para Todos
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

domésticos; que éstos gocen de una protección efectiva contra toda forma de abuso, acoso y violencia; y que, como los demás trabajadores en general, disfruten de condiciones de empleo equitativas y condiciones de trabajo decente, así como, si residen en el hogar para el que trabajan, de condiciones de vida decentes que respeten su privacidad.

Cabe mencionar que el instrumento que estamos conmemorando ha sido ratificado por nuestro país el 24 de marzo de 2014 y que un año antes se sancionó la Ley N° 26.844 -Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares- que rige las relaciones laborales que se entablen con los empleados y empleadas por el trabajo que presten en las casas particulares o en el ámbito de la vida familiar y que no importe para el empleador lucro o beneficio económico directo, cualquiera fuere la cantidad de horas diarias o de jornadas semanales en que sean ocupados para tales labores.

Asimismo, debemos señalar que los avances en términos del acceso efectivo a los derechos que plantea la regulación son aún modestos. La precariedad de las condiciones de trabajo de este segmento laboral es algo conocido. Los altos niveles de informalidad, los bajos salarios, el escaso acceso a los derechos laborales pautados para el sector, las altas tasas de rotación y las pocas perspectivas de movilidad laboral son algunas de las problemáticas más salientes que aquejan a estas trabajadoras y trabajadores.

El peso del servicio doméstico en la estructura ocupacional femenina argentina es significativo. Según los últimos datos disponibles de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), 13,5% de las mujeres ocupadas y 16,7% de las asalariadas se insertaban en esta ocupación. Entre las mujeres de sectores populares, el servicio doméstico constituye la salida laboral más importante: 30% de las ocupadas del quinto quintil de ingresos familiares se desempeñaba en este tipo de trabajo.

Todas aquellas acciones que reconozcan la importante contribución social y económica del trabajo doméstico y que reivindiquen los derechos laborales y sociales de los trabajadores y las trabajadoras de ese rubro, fortalecen los esfuerzos realizados para lograr que el trabajo decente para todos y todas sea una realidad, y además visibilizan la problemática que todavía persiste en el sector


DÉBORA SABRINA GALÁN
Diputada
Bloque Frente para Todos
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

dado que según estadísticas de la OIT es una de las ocupaciones con mayores tasas de empleo informal y se hallan entre los grupos de trabajadores más vulnerables.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.


DEBORA SABRINA GALÁN
Diputada
Bloque Frente para Todos
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.